



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GACHETÁ, CUNDINAMARCA  
TELEFAX 8535247 CELULAR 312 2976596  
[jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO No:0018

**REPOSICIÓN**

ART. 319 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 110 DEL C.P.C.  
Año 2022

RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TÉRMINO	EMPIEZA	TERMINA
008-2020	REIVINDICATORIO	MARCOS HUMBERTO GARZON HERRERA	JOSE HERNANDO CARDENAS VERGARA	3 DIAS	30 DE AGOSTO 2022 8:00 A.M.	1o. SEPTIEMBRE de 2022 5:00 P.M.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para dar cumplimiento a lo estatuido artículo 319 del C.G.P., en concordancia con el 110 ibidem, se fijó la presente lista en la secretaría del Juzgado, por el término de un (1) día hoy 29 de agosto de 2022 a las 8. a.m.  
8.A.M.

  
LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ  
SECRETARIA

CONSTANCIA DE DES FIJACIÓN: Gachetá, Cundinamarca 29 de agosto de 2022 se desfija la presente lista a las 5:00 P.M.

  
LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ  
Abogado Especialista

---

Señora  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETA  
E. S. D.

Radicación. EXPEDIENTE # 008 – 2020  
Demandante MARCOS HUMBERTO GARZON HERRERA  
Demandado JOSE HERNANDO CARDENAS VERGARA

Asunto. **Recurso de reposición contra auto de fecha 19 de agosto de 2022**

Con respeto y en nombre del demandante, interpongo **recurso de reposición** en contra de la providencia mediante la cual COMISIONO al alcalde Municipal para la continuación de la diligencia de entrega.

Los argumentos señora Juez son los siguientes:

- a.- Su Despacho de manera directa, fue quien inició la diligencia de entrega del inmueble objeto de reivindicación.
- b.- La continuidad en la diligencia, es más efectiva en cabeza del mismo juzgado, quien ya lleva la cuerda procesal de lo actuado no solamente desde el punto de vista legal sino igualmente presencial en el predio.
- c.- La diligencia de entrega en su continuación, de realizarla la Alcaldía Municipal, **conlleva en su ejecución más de seis meses**, en razón a la carga de trabajo que tiene la profesional jurídica, que apoya al señor Alcalde en esta gestión.
- d.- Si bien, su juzgado tiene un importante número de procesos, la carga que en mi sentir y respetuosamente así lo manifiesto, **no amerita la comisión**, pues de persistir en comisionar, es una manera de demorar la pronta administración de justicia que usted debe observar; y, en contrario sensu, de realizar el mismo despacho la diligencia, perfectamente en un tiempo cercano de **dos** meses la estaría realizando, siendo en ello garantista de la eficaz gestión judicial.

Tenga en cuenta señora Juez, que bastante tiempo demando, que se entregara el informe pericial, pues la demora en expedición de documentos en la Agencia catastral de Cundinamarca, además del tiempo tomado por el auxiliar de la justicia, establece casi un año, para poder darle la salida jurídica necesaria a este solo aspecto del cumplimiento de la sentencia.



LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ  
Abogado Especialista

---

Por lo anterior, depreco de Usted, REPONER LA DECISION y en su lugar fijar fecha y hora para la realización de la entrega en su continuación.

Atentamente,

LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ  
C. C. # 19.382.094  
T. P. # 35.085 CSJ